

Pautas de actuación de aplicación temporal, en el inicio de la puesta en marcha de DICIREG en las Oficinas del Registro Civil

Título: Pautas temporales inicio DICIREG

Fecha: 19/04/2023

Versión: v.2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	01/07/2022	Versión inicial
2.0.0	19/04/2023	Actualización del logo

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. PAUTAS TEMPORALES.....	4
2.1. Certificados de fe de vida	4
2.2. Incorporación de antecedentes	4
2.2.1. Notas de referencia de matrimonio	4
2.2.2. Anotación informativa de la apertura de RI	4
2.3. Documentación a incorporar a los expedientes de defunciones	5
2.4. Procedimiento matrimonial si el título habilitante es un documento público extranjero (certificación consulado)	5
2.5. Procedimiento de jura-promesa e inscripción de nacionalidad por carta de naturaleza (excepto sefardíes)	6
3. SIGLAS Y ABREVIATURAS	6
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	6

TABLAS

Tabla 1 Siglas y abreviaturas.....	6
Tabla 2 Documentos de referencia	6

1. INTRODUCCIÓN

Se recogen en este documento las pautas iniciales de actuación en las Oficinas del Registro Civil, a seguir en la puesta en marcha de DICIREG en las primeras Oficinas, de forma **temporal** durante la estabilización del sistema informático.

Estas pautas complementan a las que ya son de aplicación por la Instrucción de 16 de septiembre de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

En este documento se utiliza la siguiente nomenclatura:

- LRC2011: Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, con la reforma de la Ley 6/2021, de 28 de abril.
- LRC57: Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil.
- RRC58: Reglamento del Registro Civil, Decreto de 14 de noviembre de 1958.
- Oficina DICIREG: Oficina del Registro Civil en la que está en funcionamiento el sistema DICIREG y, por tanto, es de aplicación la LRC2011.
- Oficina LRC57: Oficina del Registro Civil en la que no ha entrado en funcionamiento el sistema DICIREG y, por tanto, es de aplicación la LRC57.

2. PAUTAS TEMPORALES

2.1. CERTIFICADOS DE FE DE VIDA

Los certificados de fe de vida se siguen emitiendo con INFOREG. Cuando el procedimiento en DICIREG se actualice se comunicará.

2.2. INCORPORACIÓN DE ANTECEDENTES

2.2.1. NOTAS DE REFERENCIA DE MATRIMONIO

Para hacer constar la celebración de matrimonio de los progenitores que tenían hijos anteriores a dicha celebración y cuyos nacimientos se encuentren en INFOREG o Libro Manuscrito:

- Si este nacimiento o nacimientos están en la misma Oficina General que practica la inscripción principal de matrimonio en DICIREG, harán la nota de referencia oportuna conforme a los modelos del RRC58.
- Si está en otra Oficina, se enviará un exhorto/oficio en papel a la oficina donde esté inscrito el nacimiento, pidiendo la extensión de esta nota de referencia según el modelo del RRC58.

2.2.2. ANOTACIÓN INFORMATIVA DE LA APERTURA DE RI

La anotación a que hace referencia la Instrucción DGSJFP de 16 de septiembre, para indicar en INFOREG la existencia de la anotación captura de antecedentes en el registro individual del inscrito en DICIREG tendrá el siguiente contenido:

Modelo 506 INFOREG. ANOTACIÓN CON VALOR INFORMATIVO. ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL

ANOTACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Registro Civil de 1957 se anota: **POR CAPTURA DE ANTECEDENTES Y GENERACION DE REGISTRO INDIVIDUAL NO DEBERÁN PRACTICARSE MAS ASIENTOS EN LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, NI EMITIRSE CERTIFICACIONES DE LA MISMA, SEGÚN INSTRUCCIÓN DE LA DGSJFP DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.** Se practica esta anotación, que tiene simple valor informativo y que en ningún caso constituye la prueba que proporciona la INSCRIPCIÓN, a instancia del **DE PARTE INTERESADA, EXPEDIENTE Nº xxxxx**

El objetivo de esta nota de referencia es que no se practiquen nuevos asientos en esa sección para el inscrito de acuerdo con la Ley de 1957, ni se emita publicidad de la misma.

Excepcionalmente, en caso de que, por algún error o circunstancia de fuerza mayor, se hubiere generado Código Personal y, con posterioridad, se realizase el asiento en INFOREG, deben tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

- En el supuesto de que no se hubiera generado la inscripción principal/marginal, debe añadirse en dicha inscripción principal/marginal, la mención al Código personal (21 caracteres):

“El inscrito/a, con NIE L-NNNNNNN-L ha adquirido la nacionalidad española por MOTIVO, por RESOLUCIÓN DE LA DGSJFP de (fecha, en letra).

El nombre y apellidos del inscrito/a serán en lo sucesivo NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2. Acta número AAAAMMDD/NNNNNN.

CÓDIGO PERSONAL [9 CARACTERES RC + 12 CARACTERES DGP]”

- En caso de ya se hubiere practicado la inscripción principal/marginal en INFOREG, deberá realizarse la siguiente anotación:

Modelo 506 de INFOREG. ANOTACIÓN CON VALOR INFORMATIVO. ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL

“ANOTACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Registro Civil de 1957 se anota: EL CODIGO PERSONAL DEL INSCRITO ES [9 CARACTERES RC + 12 CARACTERES DGP]. Se practica esta anotación, que tiene simple valor informativo y que en ningún caso constituye la prueba que proporciona la INSCRIPCIÓN, a instancia del DE PARTE INTERESADA, EXPEDIENTE Nº XXXXXX”.

2.3. DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR A LOS EXPEDIENTES DE DEFUNCIONES

Se escaneará e incorporará al expediente electrónico el certificado médico de defunción. Toda la documentación en papel, quedará archivada en legajo.

2.4. PROCEDIMIENTO MATRIMONIAL SI EL TÍTULO HABILITANTE ES UN DOCUMENTO PÚBLICO EXTRANJERO (CERTIFICACIÓN CONSULADO)

Dado que no ha sido puesta en marcha la Oficina Central ni las Consulares, estos matrimonios celebrados en Consulado extranjero en España, según la Ley personal de los contrayentes, que se inscriben en virtud de certificación expedida por dicho Consulado, se tramitarán por el procedimiento de inscripción de

matrimonio normal, no por el de procedimiento por documento público extranjero. Ya que el asiento que aplica es correcto para este supuesto en ambos procedimientos.

2.5. PROCEDIMIENTO DE JURA-PROMESA E INSCRIPCIÓN DE NACIONALIDAD POR CARTA DE NATURALEZA (EXCEPTO SEFARDÍES)

Dado que no ha sido puesta en marcha la Oficina Central, estos procedimientos que se practican e inscriben en virtud de concesión por Carta de Naturaleza y para los que, según el artículo 21 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, la competencia sería de la misma, se podrán tramitar en la oficina general del domicilio del interesado/a en España, mientras no se haya desplegado la Oficina Central conforme al nuevo modelo; siguiendo el procedimiento de jura-promesa e inscripción de nacionalidad por residencia. Ya que el asiento que aplica es correcto para este supuesto en ambos procedimientos y se podrá elegir la opción de carta de naturaleza entre las opciones.

3. SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLAS Y ABREVIATURAS	
SIGLAS/ABREV.	DESCRIPCIÓN
DGSJFP	Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública
LRC2011	Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, con la reforma del 5 de abril de 2021
LRC57	Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil
Oficina DICIREG	Oficina con DICIREG en la que está en vigor la LRC2011
Oficina LRC57	Oficina sin DICIREG en la que sigue en vigor la LRC57
RI	Registro individual

Tabla 1 Siglas y abreviaturas

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
REF.	DESCRIPCIÓN
[1]	Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil
[2]	Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil
[3]	Instrucción de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se acuerdan las pautas y criterios para apoyar la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática Dicireg, a partir de la entrada en funcionamiento de la primera oficina conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.
[4]	Documentación funcional y procedimental (manuales, guías de tramitación y hojas de procedimiento): Listado completo en el documento DGSJFP01-DOC525.ANX001 Catalogo material formativo RC

Tabla 2 Documentos de referencia